

Comentarios sobre el abordaje de la violencia familiar en el Perú

Comments on the approach of domestic violence in Peru

Richard Asmat-Condormango^{1,a}, Akram Hernández-Vásquez^{2,b}, Luz Pretell-Paredes^{3,c},

Señor Editor

En los últimos años, la violencia contra la mujer ha sido considerado un problema de salud mundial⁽¹⁾. En tal sentido, se han generado algunos estudios en el Perú que relacionan la salud mental y específicamente la violencia familiar y sus consecuencias⁽²⁾. Siendo así, queremos hacer una breve exposición sobre ese fenómeno bajo tres perspectivas de análisis: una jurídica, una educativa y otra como foco de estudio para publicaciones científicas.

Con respecto a la perspectiva jurídica, consideramos que la práctica nos enseña que una víctima de violencia familiar acude ante la autoridad con la finalidad de buscar protección, y es la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Centro de Emergencia Mujer o la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) los primeros en tener contacto con la víctima, y tratándose de agresión física, son derivados al Médico Legista o el Médico del establecimiento de salud más cercano para que evalúe a la víctima, determine las lesiones que presenta e informe los días de incapacidad médico legal que ameritan dichas lesiones, pues de ello dependerá para abordar el tema como violencia familiar, propiamente dicho o de lo contrario, ventilarse a nivel de un proceso penal. Así pues, será tratado como un tema netamente de Violencia Familiar las lesiones corporales que no superen los 10 días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, y en el caso de aquellas lesiones que superen los 10 días se investigarán como delito de lesiones agravadas por violencia familiar, en su modalidad de leves o graves, según sea el caso, pues de conformidad con lo señalado en el Código Penal serán lesiones leves por violencia familiar cuando las lesiones requieran más de 10 y menos de treinta días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, y serán lesiones graves por violencia familiar cuando

estas requieran de 30 a más días.

Como se puede evidenciar, los Reconocimientos Médicos Legales son fundamentales para determinar la existencia de lesiones corporales o no, y con ello determinarse como serán abordadas estas lesiones. Así también vale precisar, que los certificados médicos de salud física que expidan los médicos de los establecimientos de salud del Estado, como el Ministerio de Salud, EsSalud, el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público y las dependencias especializadas de las municipalidades provinciales y distritales, tienen valor probatorio en los procesos sobre violencia familiar y la expedición de los certificados incluida la consulta médica que los originan, así como los exámenes o pruebas complementarias para emitir diagnósticos, son totalmente gratuitos.

Desde una perspectiva educativa, debemos tener en cuenta que el abordaje de la violencia familiar debe ser integral y multidisciplinario por parte de los profesionales en los servicios de salud en el país. Es decir, se deben realizar todas las evaluaciones posibles y necesarias con la finalidad de brindar una asistencia efectiva a los involucrados. Sin embargo, en una publicación reciente, Taype-Rondán y colaboradores⁽³⁾ realizaron una encuesta a 275 médicos recién egresados de ocho Facultades de Medicina de la ciudad de Lima con el objetivo de evaluar su percepción sobre la enseñanza que han recibido y las habilidades que han adquirido en el pregrado encontrando que sólo 19% de los médicos encuestados se percibían adecuadamente capacitados para manejar casos de violencia familiar. Dicho hallazgo es preocupante por las implicancias y repercusiones en el entorno tanto familiar como social ante un inadecuado abordaje de estos casos.

Por otro lado, teniendo en cuenta la perspectiva de las publicaciones científicas, existen buenas prácticas de publicación que deben ser tomadas en cuenta tanto por autores como por editores⁽⁴⁾. Una de ellas es que los estudios que involucren la participación de personas tengan la aprobación de un comité de ética, que aplicado al estudio publicado, sirva para proteger la

1. Medicina Legal, y Auditoría Médica. Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados de Argentina. Buenos Aires, Argentina.

2. Universidad de Buenos Aires, Argentina.

3. Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de San Martín, Ministerio Público, San Martín, Perú.

a. Médico especialista en Cardiología.

b. Médico Cirujano.

c. Abogada.

privacidad y confidencialidad de los participantes. Cabe destacar, que en las ciencias biomédicas, el Comité Internacional de Editores de Revistas Biomédicas (ICMJE, del inglés International Committee of Medical Journal Editors) (5) recomienda que los editores deberían considerar la publicación de imágenes de participantes donde los autores han obtenido previamente un consentimiento informado y que la imagen no permita la identificación del participante. Por ello, podemos ejemplificar lo descrito con una última publicación peruana sobre el tema, en donde se muestran rostros identificables y no se menciona si el estudio fue aprobado por un comité de ética, es decir, no se vienen tomando en consideración las recomendaciones internacionales de buenas prácticas de publicación en la difusión de resultados que aborden este importante problema (6).

En tal sentido, hacemos un llamado mediante la presente carta para que se formulen acciones que permitan un mayor conocimiento y abordaje de la violencia familiar en el Perú y a su vez se analice con mayor rigurosidad los manuscritos de investigaciones sobre el tema que son sometidos a los procesos editoriales de las revistas científicas en el Perú.

Conflictos de interés: Los autores niegan conflictos de interés.

Financiamiento: Autofinanciado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Garcia-Moreno C, Hegarty K, d'Oliveira AF, Koziol-McLain J, Colombini M, Feder G. The health-systems response to violence against women. *Lancet*. 2015;385(9977):1567-79.
2. Ruiz-Grosso P, Loret de Mola C, Miranda JJ. [Association between violence against women inflicted by the partner and chronic malnutrition in their children under five years old in Peru]. *Rev Peru Med Exp Salud Publica*. 2014;31(1):16-23.
3. Taype-Rondán Á, Inga-Berrospi F, Casiano R, Bastidas F. Percepción de médicos egresados sobre las habilidades clínicas adquiridas durante el pregrado en Lima, Perú. *Revista médica de Chile*. 2015;143:540-2.
4. Graf C, Deakin L, Docking M, Jones J, Joshua S, McKerahan T, et al. Best practice guidelines on publishing ethics: a publisher's perspective, 2nd edition. *Int J Clin Pract*. 2014;68(12):1410-28.
5. ICMJE. Recommendations for the conduct, reporting, editing, and publication of scholarly work in medical journals 2014. Available from: <http://icmje.acponline.org/icmje-recommendations.pdf>.
6. Mejía U, Bolaños J, Mejía A. Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal (RML). *Horizonte Médico*. 2015;15:21-9.

Correspondencia

Richard Alberto Asmat Condormango.

Dirección: Calle Rodríguez Peña 126 / 6B, CP 1020, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina..

Teléfono: (0054) 91555649684

Correo: rasmat@pami.org.ar

Revisión de pares

Recibido: 06/09/2015

Aceptado: 28/092015